



# UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 0447-2021-UNAP  
Iquitos, 19 de mayo de 2021

VISTO:

El Oficio N° 021-JD-SUTUNAP-2021, presentado el 12 de mayo de 2021, por el Sindicato Unitario de Trabajadores de la UNAP, sobre apoyo con pasaje aéreo;

CONSIDERANDO:

Que, mediante oficio de visto, suscrito por don Augusto Cárdenas Greffa, secretario general del Sindicato Unitario de Trabajadores de la UNAP (Sutunap) y doña Olga Liria Dávila Muñoz, secretaria de Actas y Archivo del mismo, solicitan al rector apoyo con pasaje aéreo en la ruta Iquitos/Lima/Iquitos, para el secretario general, con la finalidad de participar en el conversatorio sobre Demanda de Inconstitucionalidad de la Ley N° 31131 y su implicancia en los trámites de los trabajadores, organizado por la Comisión de Trabajo y Seguridad Social del Congreso de la República, que se realizará del 17 al 20 de mayo de 2021, en la ciudad de Lima;

Que, por lo expuesto, es procedente atender lo solicitado por el secretario general del Sindicato Unitario de Trabajadores de la UNAP;

De conformidad con la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 003-2021-AU-UNAP, del 31 de marzo de 2021 y su modificatoria aprobada con Resolución de Asamblea Universitaria N° 004-2021-AU-UNAP, del 06 de mayo de 2021;

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Otorgar a don Augusto Cárdenas Greffa, secretario general del Sindicato Unitario de Trabajadores de la UNAP, **pasaje aéreo en la ruta Iquitos/Lima/Iquitos**, para que participe en el conversatorio sobre Demanda de Inconstitucionalidad de la Ley N° 31131 y su implicancia en los trámites de los trabajadores, organizado por la Comisión de Trabajo y Seguridad Social del Congreso de la República, que se realizarán del 17 al 20 de mayo de 2021, en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución rectoral.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Precisar que el dirigente sindical mencionado en el artículo precedente, tiene diez días hábiles a partir del día siguiente de su retorno, para presentar el boleto del pasaje aéreo utilizado, en la Dirección General de Administración (DGA) y el informe correspondiente, en el Rectorado.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Autorizar a los funcionarios de la Dirección General de Administración y de la Oficina General de Planificación, cumplir con lo dispuesto en la presente resolución, cargando el egreso a la estructura funcional programática, cadena de gastos y fuentes de financiamiento de los créditos presupuestarios, aprobados en el **Presupuesto Institucional del Ejercicio Fiscal 2021**.

Regístrate, comuníquese y archívese.



Heiter Valderrama Freyre  
RECTOR



Kadir Benzaquen Tuesta  
SECRETARIO GENERAL